



INFORME SECRETARIAL. Santa María - Boyacá, 09 de abril de 2021 al Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión doble intestada. Sírvasse ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 024

RADICADO No. **156904089001-2021-00018-00**
PROCESO: **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA**
INTERESADO: **JULIO EDUARDO ÁVILA BONILLA Y OTROS**
CAUSANTE: **JUSTINIANO ÁVILA PARRA (q.e.p.d.) Y**
MARÍA ESCLAVACIÓN BONILLA BERNAL (q.e.p.d.)

El doctor **ARQUIMIDES GAMBOA CASTELLANOS**, portador de la cédula de ciudadanía No 4.191.624 y T.P. No. 75.992 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de los señores: **JULIO EDUARDO ÁVILA BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.324.952, **JUSTO ARCADIO ÁVILA BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.057.841, **WILLY JOVANNI ÁVILA BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.325.412, **OLGA MARINA ÁVILA BONILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.025.988 y **MARÍA CRISTINA BONILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.022.680; demanda la apertura de la sucesión doble intestada de los causantes JUSTINIANO ÁVILA PARRA y MARÍA ESCLAVACIÓN BONILLA BERNAL, quienes en vida se identificaron con la cédula de ciudadanía No. 4.149.604 y 23.700.022 respectivamente, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Santa María – Boyacá.

Vista la demanda y sus anexos en relación con los requisitos que exigen los artículos 82, 84, 85, 488 y 489 del C.G.P., este despacho advierte que en los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, se consigna una información que no corresponde con los documentos aportados sustento de los mismos, por tal razón y en aras de garantizar un correcto derecho de contradicción, se hace necesaria su aclaración por parte de los interesados en lo referente a:

1. En los fundamentos de hecho, numeral primero, se manifiesta que la causante MARÍA ESCLAVACIÓN BONILLA BERNAL falleció en Santa María – Boyacá, información que puesta de cara con el certificado de defunción obrante a folio 11, no corresponde, ya que allí se indica que fue en el municipio de Garagoa – Boyacá.
2. En los fundamentos de hecho, numeral tercero, se manifiesta que los causantes JUSTINIANO ÁVILA PARRA y MARÍA ESCLAVACIÓN BONILLA



BERNAL contrajeron matrimonio católico entre sí en la Parroquia de Santa María – Boyacá, información que puesta de cara con el registro de matrimonio obrante a folio 11r, no corresponde, ya que allí se indica que fue en el municipio de Macanal – Boyacá.

3. En la relación de bienes e inventarios y avalúos de la sucesión, no se identifica si los bienes allí relacionaron, son sociales o forman parte de la sociedad conyugal que en vida sostuvieron los causantes JUSTINIANO ÁVILA PARRA y MARÍA ESCLAVACIÓN BONILLA BERNAL.

Corolario a lo anteriormente expuesto se inadmitirá la presente demanda, para que dentro del término legal sea subsanada so pena de rechazo conforme lo estatuye el artículo 90 del C.G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sea subsanada atendiendo las razones brevemente expuestas en la parte motiva de este proveído. Lo anterior so pena de rechazo de conformidad a lo normado por el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: TÉNGASE al doctor **ARQUIMIDES GAMBOA CASTELLANOS**, portador de la cédula de ciudadanía No 4.191.624 y T.P. No. 75.992 del C.S. de la J. como apoderado judicial de los señores **JULIO EDUARDO ÁVILA BONILLA, JUSTO ARCADIO ÁVILA BONILLA, WILLY JOVANNI ÁVILA BONILLA, OLGA MARINA ÁVILA BONILLA, MARÍA CRISTINA BONILLA**; conforme a las facultades conferidas en los poderes allegados con la demanda.

NOTIFIQUESE

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON
Juez (E)

 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA NOTIFICACION POR ESTADO El anterior auto se notifica en el estado No. 12 del TYBA fijado hoy 16 de abril dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario
